



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, el cual el día 22 de enero del 2024, la apoderada de la parte demandante la Dra. YINIBETH YANINE IGUARAN AMAYA aporta memorial con escrito de solicitud de renuncia a poder de representación judicial. Sírvase proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Fonseca – La Guajira, primero (1) de febrero de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MAYERLIS MEJÍA ULLOA
DEMANDADO: JEFFRY ANTONIO BONIFACIO BARBOZA
RADICADO: 44-279-40-89-002-2023-00241-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, este despacho procede analizar la renuncia de poder entre la parte demandante y su entonces apoderada la Dra. YINIBETH YANINE IGUARAN AMAYA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.121.043.911 y T.P No. 412.697 del C.S.J, en el cual plasma la terminación de la representación judicial, conforme a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

Luego entonces, habiendo aceptación por la parte demandante MAYERLIS MEJÍA ULLOA., se procederá con la renuncia al poder y constancia de paz y salvo en los términos del artículo 77 *ibidem* y para los efectos anotados en el poder anexo al expediente.

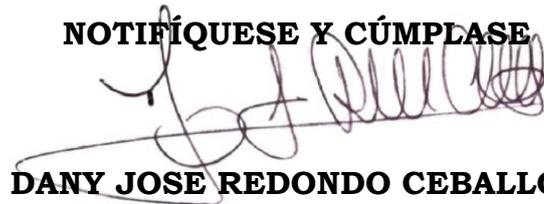
Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca,



RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la renuncia del poder concedido a la Dra. YINIBETH YANINE IGUARAN AMAYA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.121.043.911 y T.P No. 412.697 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez